

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJERCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO



AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. 034-DISANEJC-2016

El Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – Dirección General de Sanidad Militar - Dirección de Sanidad Ejército, informa mediante este aviso a la comunidad en general, que en cumplimiento de lo preceptuado por el inciso tercero del artículo 66 de la ley 80 de 1993; el artículo 2.2.1.1.2.1.2. Decreto 1082 de 2015, se informa la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme al artículo 24 Numeral 2 de la ley 80 de 1993; artículo 2º numeral 2 de Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015; proceso de contratación, bajo la modalidad de “**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**”, para la escogencia del contratista cuyo objeto es la “PRESTACION DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA BASICA TERRESTRE - MEDICALIZADA TERRESTRE - MEDICALIZADA NEONATAL A NIVEL NACIONAL PARA LOS USUARIOS, AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES- EJERCITO”.

CARACTERISTICAS ESENCIALES: DE LA “PRESTACION DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA BASICA TERRESTRE - MEDICALIZADA TERRESTRE - MEDICALIZADA NEONATAL A NIVEL NACIONAL PARA LOS USUARIOS, AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES- EJERCITO”.

PRESUPUESTO: La erogación que se cause con la suscripción del contrato resultante del proceso de selección se respalda con recursos del presupuesto asignado a la Dirección de Sanidad Ejército por valor total de (\$ 200.000.000.00) **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE** y demás gastos a que haya lugar, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5516 del 15 de Enero de 2016.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Serán aplicables al presente proceso de contratación, el Estatuto de Contratación Estatal, en especial los artículos 24; 25 y siguientes de la Ley 80 de 1993, el numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015; Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, las cuales hacen parte integral para todos los efectos legales del estudio previo, del pliego de condiciones y del contrato que se celebre con el proponente a quien se le adjudique el proceso de contratación, el cual se concluye que se regirá por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA** ; por expresa imposición del artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y de conformidad al recurso asignado y al presupuesto de la Entidad; teniendo en cuenta la Resolución de Delegación del Gasto Número 2527 del 29 de Diciembre 2015 MDN) .

A este proceso de selección le son aplicables, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la misma ley, Decreto 1082 de 2015.

LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO DONDE PUEDEN SER CONSULTADOS LOS ESTUDIOS PREVIOS, SUS ANEXOS, EL PROYECTO DE PLIEGO Y LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, CON SU CORRESPONDIENTE CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

Los proyectos de pliegos de condiciones con sus respectivos estudios técnicos podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación Estatal www.contratos.gov.co y en la oficina de contratación de la Dirección Sanidad de Ejército, Carrera 7 Número 52-48, segundo piso de la Ciudad de Bogotá D.C. a partir de hoy **22 de Febrero de 2016.**

De conformidad con lo expresado por el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, los interesados pueden hacer comentarios a dicho proyecto de pliegos; para lo cual estarán publicados por el término de cinco (5) días hábiles.

Conforme a lo anterior las observaciones que planteen los interesados podrán ser presentadas durante el término antes señalado, en las instalaciones de la oficina de contratación de la Dirección Sanidad de Ejército, Carrera 7 Número 52-48, segundo piso de la Ciudad de Bogotá D.C. o al correo electrónico lfbotero@ejercito.mil.co

PLAZO DE EJECUCIÓN: A partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato y hasta el 31 de Diciembre de 2016 y/o hasta agotar presupuesto.

FECHA LIMITE PRESENTACION DE LA OFERTA: La fecha límite para la presentación de la oferta será la establecida en el cronograma que rige el proceso de selección, la cual deberá ser radicada en la Oficina de Precontractual de la Dirección de Sanidad Ejército, ubicada en la Carrera 7 No 52-48, Segundo Piso, oficina precontractual en la ciudad de Bogotá D.C.

La forma de presentación de la oferta será la descrita en el pliego de condiciones.

ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

No todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación lo están también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos o tratados de libre comercio. Para que la contratación pública este cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario (i) que la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los “umbrales”) y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o exención.

De conformidad con lo establecido en el Anexo 4 “Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales” Numeral 35. Del Manual Explicativo de Acuerdos Comerciales emitido Colombia Compra Eficiente, para los contratos relacionados con **el Grupo 931 “Servicios de Salud Humana”**, se encuentra dentro de las excepciones de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia, por tanto los mismos se encuentran **EXCLUIDOS**.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que el objeto del proceso de selección que nos ocupa, corresponde a la prestación de servicios de salud en razón a que el transporte de ambulancia en sus distintas modalidades tienen que ver con la atención intrahospitalaria a estos, la regulación sobre Acuerdos Comerciales Internacionales no le es aplicable.

En este sentido **LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO** asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los bienes de origen nacional y extranjero, según el caso.

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

El contratista se obliga a:

A Dar Cumplimiento a las condiciones técnico-científicas de habilitación para AMBULANCIA BASICA TERRESTRE, MEDICALIZADA - TERRESTRE, MEDICALIZADA NEONATAL de la Resolución 2003 del 28 mayo de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social.

ACCESIBILIDAD:

- Prestar el servicio de ambulancia a nivel intrahospitalario a los pacientes que así lo requieran previa la solicitud en tal sentido por el supervisor del contrato. Ver anexo técnico No. 1.
- Garantizar la atención en el servicio de ambulancia básica, básica terrestre; medicalizada terrestre; medicalizada neonatal, según el caso para el traslado del paciente que así lo requiera.
- Brindar el servicio de traslado de los pacientes, garantizando una respuesta oportuna y acorde con las instrucciones dadas por el supervisor del contrato en un periodo máximo de 60 minutos para estar en el sitio de recepción del paciente posterior a la solicitud del servicio.
- Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato, en caso de que la ambulancia quede retenida por alguna circunstancia en el hospital, Establecimiento de Sanidad y/o lugar de recepción o salida del paciente.

CONTINUIDAD:

- La ambulancia (s) deben estar disponibles las 24 horas del día, garantizando la puntual prestación del servicio y de conformidad a la oferta presentada, así:
- Ambulancia Básica terrestre; Ambulancia Medicalizada Terrestre; Ambulancia Medicalizada Neonatal; : Durante 24 horas de cada día del plazo contractual, con tripulación completa debidamente certificada según tipo de ambulancia, Conductor con Licencia de Conducción refrendada dentro del último año, con 2 años de experiencia en el manejo de vehículos de transporte médico (ambulancias), paz y salvo de multas y sanciones expedido por el SIMIT, diploma de bachiller, curso de primeros auxilios de al menos 20 horas. Las hojas de vida deben presentarse en el formato Único de Registro Civil; con diplomas anexos y demás cursos realizados donde acrediten la experiencia; antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, Certificado de Antecedentes Penales y de Policía, Inscripción ante la Secretaría Distrital de Salud según sea el caso.
- Ambulancia Medicalizada: Durante 24 horas de cada día del plazo contractual, Como tripulantes de ambulancia: Médico, Enfermera o Tecnólogo en atención prehospitalaria Para médico general, enfermera y tecnólogo cuentan certificado de formación en la competencia de soporte vital avanzado de mínimo 48 horas. y experiencia de un año; Conductor con Licencia de Conducción refrendada dentro del último año, con 2 años de experiencia en el manejo de vehículos de transporte médico (ambulancias), paz y salvo de multas y sanciones expedido por el SIMIT, diploma de bachiller. Las hojas de vida deben presentarse en el formato Único de Registro Civil; para profesional de la medicina, auxiliares y conductores, adicional deben aportar copia del Diploma de Médico, Bachiller, copia del Diploma de Enfermería, copia del curso de soporte vital avanzado de 48 horas y demás cursos realizados donde acrediten la experiencia; antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, Certificado de Antecedentes Penales y de Policía, Inscripción ante la Secretaría Distrital de Salud según sea el caso.
- Ambulancia Básica terrestre: Durante 24 horas de cada día del plazo contractual, con tripulación, compuesta de: Tecnólogo en Atención Prehospitalaria o técnico profesional en atención prehospitalaria o auxiliar en enfermería, en cualquier caso, con certificado de formación en la competencia de soporte vital básico de mínimo; Conductor con lo que determine para su actividad la autoridad de tránsito terrestre y adicionalmente cuenta con capacitación en primeros auxilios. Las hojas de vida deben presentarse en el formato Único de Registro Civil; con copia del Diploma de Auxiliar de Enfermería o Tecnólogo en atención prehospitalaria, con certificado de formación en la competencia de soporte vital básico y demás cursos realizados donde acrediten la experiencia; antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, Certificado de Antecedentes Penales y de Policía, Inscripción ante la Secretaría Distrital de Salud según sea el caso.
- Ambulancia Medicalizada Neonatal: Durante 24 horas de cada día del plazo contractual, como tripulantes de ambulancia: Médico, Enfermera o Tecnólogo en

atención prehospitalaria Para médico general, enfermera y tecnólogo cuentan con certificado de formación en la competencia de soporte vital avanzado de mínimo 48 horas. y experiencia de un año; Conductor con Licencia de Conducción refrendada dentro del último año, con 2 años de experiencia en el manejo de vehículos de transporte médico (ambulancias), paz y salvo de multas y sanciones expedido por el SIMIT, diploma de bachiller, curso de primeros auxilios de al menos 20 horas. Las hojas de vida deben presentarse en el formato Único de Registro Civil; para profesional de la medicina, auxiliares y conductores, adicional deben aportar copia del Diploma de Médico, Bachiller, copia del Diploma de Enfermería, **copia del curso de soporte vital BASICO Y AVANZADO** de 48 horas y demás cursos realizados donde acrediten la experiencia; antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, Certificado de Antecedentes Penales y de Policía, Inscripción ante la Secretaría Distrital de Salud según sea el caso.

PERTINENCIA:

- Tener registrado y habilitado el servicio de transporte asistencial de pacientes de acuerdo con la normatividad vigente expedida por el Ministerio de la Protección Social, decreto 1011 de 2.006; 2003/14; 2680/07 y 3763/07 y o las demás que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
- Contar con vehículos que cumplan las normas del Ministerio de la Protección Social, Resolución 2003/2014 y las normas INCONTEC 3729, 5285-1, 5285-2 última actualización y última revisión técnico mecánica.
- Tener vigente la documentación del vehículo en cuanto al pago de impuestos, licencia de tránsito, póliza de seguros SOAT, seguros de responsabilidad civil y todas aquellas exigidas por la normatividad vigente.
- Los vehículos deben cumplir con lo dispuesto por el Código Nacional de Tránsito Terrestre y las demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.
- Atender todos los despachos solicitados por la Dirección de Sanidad Ejército que se generen y realizarlos hasta cuando el paciente sea debidamente entregado al Hospital y/o Establecimiento de destino en donde se contara con una hora y media de espera para recibir al paciente y una hora de espera para que el paciente sea entregado a la IPS en donde fue aceptado.
- Cumplir con los protocolos de atención en cuanto a: Atención inicial de urgencias implementada por los hospitales, Cadena de custodia reglamentada por el Código Nacional de Policía y normatividad vigente contemplada en el Código Nacional de Tránsito Terrestre.
- Prestar el servicio, garantizando una respuesta oportuna y acorde con las instrucciones dadas por el supervisor del contrato, que para este caso será un periodo máximo de 60 minutos para estar en el sitio de recepción del paciente posterior a la solicitud del servicio.
- En caso de presentarse una eventualidad que genere un tiempo de espera adicional a la hora y media de gracia para recibir al paciente y la hora de gracia para entregarlo , este deber ser autorizada por el supervisor previa verificación de cada caso especial.

EFICACIA:

- Cubrir los servicios que por sus características requieran presencia de unidades móviles de atención hospitalaria cumpliendo con los tiempos establecidos, independiente del número de servicios que se puedan requerir en un mismo día y hora.

SEGURIDAD:

- Cumplir estrictamente con el requerimiento del tipo de ambulancia solicitada (básica, medicalizada, neonatal medicalizada), para garantizar la seguridad y adecuado traslado del paciente.
- Propender la seguridad del paciente, utilizando las técnicas adecuadas de movilización, inmovilización y aseguramiento del paciente dentro del vehículo.
- Garantizar que el personal contratado por turno no supere las 12 horas de prestación de servicio.

- Presentar y cumplir sus protocolos de asistencia y operativos y usar los elementos de bioseguridad que prevengan la transmisión de enfermedades infecto contagiosas a los pacientes y a la tripulación de acuerdo a las normas, así como la adecuada desinfección de los móviles y el manejo de los residuos hospitalarios y similares

INTEGRALIDAD:

- Diligenciar la historia clínica de atención de los pacientes trasladados y entregar copia de ella a la entidad correspondiente a donde se traslade el paciente y garantizar la custodia de los documentos originales cumpliendo las directrices dadas por la norma de documentos.
- Reportar al supervisor de contrato todas las novedades relacionadas con el traslado de pacientes, tiempos de espera o incidentes que se puedan presentar.
- Suministrar a los pacientes los medicamentos y dispositivos médicos para su atención de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente expedida por el Ministerio de la protección social.
- Allegar al supervisor del contrato las correspondientes historias clínicas debidamente diligenciadas y el reporte de traslados para la verificación de los mismos a efectos de atender el respectivo pago, los que en todo caso deberán ir acompañados de la bitácora, para la posterior verificación y comparación con los informes presentados por el funcionario de sanidad encargado.
- El contratista realizará los traslados con personal idóneo acorde con el servicio solicitado de acuerdo a la condición clínica del paciente y la solicitud enviada por el médico remitente.
- Garantizar la puntualidad de acuerdo a los tiempos de espera establecidos en la prestación de los servicios de traslado con el fin proteger la vida de los usuarios, evitar complicaciones y/o reducir estancias hospitalarias prolongadas injustificadas.
- El contratista estará obligado a constituir las garantías requeridas en los correspondientes documentos precontractuales y contractuales para su correspondiente aprobación.
- El contratista se obliga a que los vehículos que prestan el servicio estén debidamente habilitados por la secretaria de salud Distrital de Bogotá, para lo cual presentara el supervisor copia de la certificación de inscripción y/o verificación por parte de la comisión de la secretaria distrital de salud.
- El contratista deberá mantener la documentación de los vehículos al día, al igual que las licencias tanto de conducción como de transporte de acuerdo a las normas que rigen la materia.
- Los vehículos deben estar en óptimas condiciones tecno mecánicas.
- El contratista se obliga a obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales y evitar cualquier tipo de dilaciones y en trabamientos.
- Cumplir con la afiliación y pago al sistema general de seguridad social (salud, pensión, cajas de compensación) presentarlo con la factura mensual al supervisor del contrato copia de recibo de pago.
- El contratista dará cumplimiento al Art 50 de la Ley 189 del 2002 y Ley 828 de julio de 2003.

OBLIGACIONES AMBIENTALES:

- Propender por cuidado y protección del medio ambiente, vinculando programas de manejo de residuos sólidos y líquidos, implementación de tecnologías limpias y demás que se encuentren al alcance del oferente.
- Dar cumplimiento a la Resolución 1188 de 2003, donde se adopta el manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital.
- Dar cumplimiento a la Resolución 1457 de 2010, para la disposición final de llantas usadas y nuevas.
- Dar cumplimiento a la Resolución 2003 de 2014.

ACREDITACION:

La Empresa seleccionada deberá disponer de un delegado, cuando sea requerido por La Dirección de Sanidad Ejército, para participar activamente en los planes, programas, metas, acciones y reuniones de los estándares de acreditación que se desarrolla en la Institución, el cual entre otros aspectos incluye:

- Adherirse a las guías clínicas y manuales institucionales
- Implementar el decálogo de la Humanización
- Dar cumplimiento a los derechos del usuario.
- Adherirse a la política de seguridad del paciente.

PARÁGRAFO DE DEFINICIONES DE OBLIGATORIA APLICACIÓN E INTERPRETACION PARA ESTE PROCESO:

TRASLADO URBANO: Se entiende por traslado urbano aquel que se efectúa dentro del perímetro de Bogotá.

TRASLADO INTERMUNICIPAL: aquel que se realice entre dos localidades siempre y cuando medie una distancia superior a 25 Km. y según se determina en la página Web de INVÍAS.

El servicio intermunicipal **se liquidará sobre dos veces el kilometraje oficial** establecido por el Instituto Nacional de Vías por un recorrido entre las dos localidades objeto del desplazamiento. No se reconocerá tarifa adicional a la estipulada por Kilómetro y lo reconocido incluye el recorrido dentro del perímetro urbano.

En la tarifa de traslado intermunicipal para distancias menores de 300 Km se reconocerá la tarifa por Km establecida según las distancias de INVÍAS entre Bogotá y el sitio de destino, multiplicada por dos.

TRASLADO SIMPLE: El traslado simple corresponde a la movilización del paciente de un sitio a otro, dentro del perímetro urbano, sin que el servicio exija el retorno del vehículo al lugar de origen con el paciente. El último evento define el “**traslado redondo**”, que requiere la espera de la unidad móvil hasta tanto el paciente hubiere recibido la atención objeto del traslado.

HORAS DE ESPERA: si el inicio del traslado excede las (2) horas a partir de la hora solicitada por el Oficial de Servicio de la DISAN-EJC, por cada hora o fracción superior a 30 minutos de espera adicional, se pagará un cuarenta por ciento (40%) con base en la tarifa inicial del “traslado simple”.

TRASLADO FALLIDO: Si efectuada la movilización de la unidad al sitio de origen del desplazamiento por circunstancias ajenas al prestador e imputables al estado del paciente (fallecimiento, inestabilidad, etc.) u otros eventos como espera fallida por falta de familiar o trámites administrativos, la DISAN-EJC bajo estas circunstancias reconocerá la tarifa local en un 60% del valor del servicio solicitado.

TRASLADO FALLIDO FUERA DEL PERÍMETRO URBANO DE BOGOTÁ: Después de haber iniciado el desplazamiento, pasados 60' (sesenta minutos) sin haberse cancelado el servicio, se reconocerá el 50% de la tarifa inicialmente convenida. Esto último aplica para desplazamiento de la ambulancia si el sitio de recepción del paciente está ubicado fuera de la ciudad de Bogotá” y en el caso en que se arribe al municipio recepción del paciente y el traslado sea fallido, se reconocerá el doble del kilometraje según las tarifas convenidas.

Los traslados originados desde CATAM al Hospital Militar (HOSMIC) o viceversa; no tendrán reconocimiento de tarifas adicionales a las establecidas por el tipo de servicio.

PARTE DE FACTURACIÓN Y PARTE DE PAGO:

Factura original individual por cada servicio
Autorización del servicio
Autorización admitida por el oficial de servicio
Autorización por horas de espera
Bitácora de ambulancias con código de aceptación.
Hoja de referencia de la institución remitora.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME: El proceso contractual, está sujeto al trámite para la convocatoria limitada a Mipymes, el mismo que se surtirá de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, conforme a los siguientes parámetros:

La convocatoria se limitará exclusivamente a Mipymes (Micro, pequeñas y medianas empresas), siempre y cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos:

- a) 1.El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y
- b) La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación.

Nota: Para determinar la denominación y/o clasificación de Mipyme, se atenderá a las normas establecidas en el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011; Ley 590 de 2000 y Ley 905 de 2004; así las cosas la entidad tomará como parámetro para determinar la empresa, el número de trabajadores de la misma, acorde con el artículo 2 de la ley 590 de 2000.

CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO:

El oferente interesado en participar deberá estar sujeto a lo determinado en totalidad del pliego de condiciones y sus modificaciones si a ello hay lugar.

CRONOGRAMA: El proceso de selección se registrá por el cronograma que se discrimina a continuación:

Los plazos de la presente Selección, se han fijado así:

PUBLICACION PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES Y ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PÁGINA_WEB www.contratos.gov.co	Lugar: MEDIO FISICO DIRECCIÓN DE SANIDAD DE EJÉRCITO – OFICINA PRECONTRACTUAL SEGUNDO PISO CARRERA 7 No. 52 – 48- BOGOTA COLOMBIA. Fecha: 22 DE FEBRERO DE 2016.
AUDIENCIA ACLARACION PROYECTO DE PLIEGO	Lugar: DIRECCIÓN DE SANIDAD DE EJÉRCITO – OFICINA PRECONTRACTUAL SEGUNDO PISO CARRERA 7 No. 52 – 48- BOGOTA COLOMBIA. Fecha : 25 DE FEBRERO DE 2015 Hora: 10:00 AM
RESOLUCIÓN APERTURA DEL PROCESO	Fecha: 04 DE MARZO DE 2016
FECHA PUBLICACION PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS Y RESOLUCION DE APERTURA PAGINA WEB www.contratos.gov.co	Fecha: 04 DE MARZO DE 2016
MANIFESTACION DE INTERES	Lugar: MEDIO FISICO DIRECCIÓN DE SANIDAD DE EJÉRCITO – OFICINA PRECONTRACTUAL SEGUNDO PISO CARRERA 7 No. 52 – 48- BOGOTA COLOMBIA. Fecha : DEL 7 AL 9 DE MARZO 2016

	Nota : Requisito Habilitante
AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS Y ASIGNACION DE RIESGOS	Lugar: DIRECCIÓN DE SANIDAD DE EJÉRCITO – AUDITORIO SEGUNDO PISO CARRERA 7 No. 52 – 48- BOGOTA COLOMBIA. Fecha: 10 DE MARZO DE 2016. Hora: 10:00- 10:30 AM.
LUGAR, FECHA, HORA Y CIERRE	Lugar: DIRECCIÓN DE SANIDAD DE EJÉRCITO – AUDITORIO SEGUNDO PISO CARRERA 7 No. 52 – 48- BOGOTA COLOMBIA. Fecha: 15 DE MARZO DE 2016. Hora: 10:00 HORAS
PUBLICACIÓN INFORMES DE VERIFICACION Y EVALUACION DE LAS OFERTAS	Fecha: 18 DE MARZO DE 2016.
ETAPA DE OBSERVACIONES A LOS INFORMES DE EVALUACION	Fecha: 22-23-28 DE MARZO
AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN	Lugar: DIRECCIÓN DE SANIDAD DE EJÉRCITO – AUDITORIO SEGUNDO PISO CARRERA 7 No. 52 – 48- BOGOTA COLOMBIA. Fecha: 31 DE MARZO DE 2016. Hora: 10:00 HORAS

VEEDURÍAS CIUDADANAS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

El presente aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2.007; el artículo 224 del decreto Ley 019 de 2.012 y Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015..

Dado en Bogotá D.C, a los veintidós (22) días del mes de Febrero de 2016.

Brigadier General **GERMAN LÓPEZ GUERRERO**
DIRECTOR DE SANIDAD EJÉRCITO
ORDENADOR DEL GASTO

Elaboro y Proyecto
PD. JULIO HERNAN RAMIREZ
Jefe de Sección Precontractual DISAN